

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN EL INMUEBLE SEDE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" REPRESENTADO POR EL LIC. MANUEL AGUILERA VITAL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDO POR EL MTRO. JOSÉ ANTONIO MENDOZA ACUÑA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; Y POR OTRA PARTE EL C. SAUL SARABIA ESPINOSA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE.

- I.1 QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO; CREADO POR EL C. JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE DECRETO DE FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 40, 46 Y 48 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; ASÍ COMO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1º, 2º Y 3º DE SU DECRETO DE CREACIÓN, VIGENTE EL DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, QUE TIENE POR OBJETO DISEÑAR, FLABORAR, PROPONER, PROMOVER, COORDINAR, EJECUTAR Y EVALUAR LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE VIVIENDA ENFOCADOS PRINCIPALMENTE A LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL MARCO GENERAL DE DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL VIGENTE Y DE LOS PROGRAMAS QUE SE DERIVEN DE ÉL.
- I.2 QUE A TRAVÉS DEL OFICIO SIN NÚMERO DE FECHA DE 5 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012, EL C. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA EN SU CARÁCTER DE JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 122 APARTADO C, BASE SEGUNDA, FRACCIÓN II INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 67 FRACCIÓN V Y 91 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; 2º DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; 1º Y 2º DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, 4º FRACCIÓN IX DE LA LEY DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL; Y ARTÍCULO CUARTO FRACCIÓN II Y NOVENO DEL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, CON ESTA FECHA HA TENIDO A BIEN NOMBRAR COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL AL ING. RAYMUNDO COLLINS FLORES.
- I.3 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE ACUERDO INVI77EXT2402 TOMADO EN SU SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 16 DE ENERO DE 2013, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO NOVENO DEL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1998, TOMA CONOCIMIENTO DEL NOMBRAMIENTO DEL ING. RAYMUNDO COLLINS FLORES COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL A PARTIR DEL CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE.
- I.4 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE ACUERDO INVI73ORD2981 TOMADO EN SU SEPTUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, AUTORIZO LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS CC. LIC. FERNANDO JAVIER LINARES SALVATIERRA COMO DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS, Y LIC. MANUEL AGUILERA VITAL COMO DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.
- 1.5.- QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI95EXT2991A TOMADO EN SU NONAGÉSIMO QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA CUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, AUTORIZÓ AL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO, EN REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, OTORQUE PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COMPRAZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A FAVOR DE LOS CC. LIC. FERNANDO JAVIER LINARES SALVATIERRA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS Y AL LIC. MANUEL AGUILERA VITAL EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS. POR LO QUE EL ING. RAYMUNDO COLLINS FLORES, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS, DE FECHA NUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MANUEL VILLAGORDOA MESA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOSCIENTOS VEINTIOCHO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EMITIDA CON APOYO EN EL ACUERDO ANTES PRECISADO CON ANTERIORIDAD Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54, FRACCIONES I Y VII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y SEXTO, FRACCIÓN IX DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, LE CONFIRIÓ FACULTADES AL

DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS EL LICENCIADO MANUEL AGUILERA VITAL, SUFICIENTES PARA FORMALIZAR EL PRESENTE INSTRUMENTO.

- I.6 QUE SE REQUIERE DE LA CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN EL INMUEBLE SEDE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, CONFORME A LO SOLICITADO POR EL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES DE "EL INSTITUTO", CON ORDEN DE SERVICIO NÚMERO 0135 DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2017.
- I.7 QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 27 INCISO C), 28, 52 Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE REALIZÓ EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.
- I.8 QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ESTE ORGANISMO CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL OTORGADA MEDIANTE OFICIO NÚMERO DEAF/DF/SP/000747/2017, PARA CUBRIR EL PAGO DE RECURSOS DERIVADO DE LOS COMPROMISOS QUE EN ESTE INSTRUMENTO SE ESTABLECEN, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 3571 "INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA".
- I.9 QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE TENGA LUGAR ESTE CONTRATO SE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CANELA NÚMERO 660, COLONIA GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO, CÓDIGO POSTAL 08400, CIUDAD DE MÉXICO.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- II.1 QUE ES UNA PERSONA FÍSICA DE NACIONALIDAD MEXICANA ORIGINARIO DE AHUEHUETITLÁN DE GONZÁLEZ, HERÓICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN, HUAJUAPAN, OAXACA, LO CUAL ACREDITA CON EL ACTA DE NACIMIENTO NÚMERO 12, INSCRITA EN EL REGISTRO CIVIL DE HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA, EN LA FOJA SIN NÚMERO DEL LIBRO NÚMERO 1 DE NACIMIENTOS DE ESE REGISTRO CIVIL.
- II.2 SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE CON NÚMERO DE FOLIO 0000119555752 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.
- II.3 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES SAES800405RYA.
- II.4 PARA EFECTOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN XIII DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NI ÉL, NI SUS SOCIOS O DIRECTIVOS, NI SUS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, NI RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, NI SE ENCUENTRAN DENTRO DE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- II.5 QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- II.6 PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 56 INCISO C) DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL Y 51 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ESTA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.
- II.7 QUE SU DOMICILIO LEGAL SE ENCUENTRA UBICADO EN MARTÍN CARRERA MANZANA 8, LOTE 4B, COLONIA SAN ANTONIO TLALPITZAHUAC, IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 56576, EN EL CUAL REALIZA NORMALMENTE LAS ACTIVIDADES QUE SON MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- II.8 QUE TIENE COMO ACTIVIDAD COTIDIANA Y PERMANENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO, EN SU DOMICILIO COMERCIAL Y/O PROFESIONAL DECLARADO EN EL PRESENTE CONTRATO, ABIERTO A CUALQUIER PERSONA QUE LO SOLICITE.
- II.9 QUE OTORGA SU CONSENTIMIENTO INEQUÍVOCO Y EXPRESO DE LA NO PUBLICACIÓN DE SUS DATOS PERSONALES DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 9, FRACCIÓN IV Y 16 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ENTENDIÉNDOSE POR DATOS PERSONALES LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA MISMA LEY.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1 QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.
- III.2 QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- III.3 QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.
- III.4 PARA EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS "LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y MANIFESTACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERESES A CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y HOMÓLOGOS QUE SE SEÑALAN" MANIFIESTAN QUE DERIVADO DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO NO SE CONFIGURA CONFLICTO DE INTERESES ALGUNO.

EXPRESANDO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", Y ÉSTE ACEPTA Y SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO DE **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN EL INMUEBLE SEDE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL**, MISMO QUE HAN QUEDADO DEBIDAMENTE ESPECIFICADO EN EL **ANEXO TÉCNICO**, EL CUAL FIRMADO POR AMBAS PARTES FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE "EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" COMO CONTRAPRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE **\$64,025.00 (SESENTA Y CUATRO MIL VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DANDO UN TOTAL DE **\$74,269.00 (SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, Y LA CANTIDAD MÁXIMA DE **\$213,041.38 (DOSCIENTOS TRECE MIL CUARENTA Y UN PESOS** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DANDO UN TOTAL DE **\$247,128.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.)** INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, COMPROMETIÉNDOSE AMBAS PARTES A ACATAR LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE IMPUESTOS, PACTOS O DESCUENTOS ACUERDE EL GOBIERNO FEDERAL O DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRECIO EN ESTE CONTRATO, CUBRE EL COSTO DE TODOS LOS GASTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL IMPORTE PRECISADO EN ESTA CLÁUSULA SERÁ FIJO Y NO SE RECONOCERÁN INCREMENTOS AL MISMO, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE NO SE OTORGARÁ ANTICIPO, PARA EL INICIO DE LOS SERVICIOS QUE SE LE ENCOMIENDAN A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

EN CASO DE QUE LO SOLICITE "EL INSTITUTO", "EL PRESTADOR DE SERVICIO" PODRÁ OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DEL SERVICIO SOLICITADO MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DEL CONTRATO QUE SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS SERVICIOS SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EN SU CASO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, SERÁ LIQUIDADO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LA FACTURA QUE AMPARE EL PAGO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, LA CUAL DEBERÁ EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, ESTAR DEBIDAMENTE REQUISITADA Y CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES QUE MARCA LA LEY, A PLENA

SATISFACCIÓN DE **"EL INSTITUTO"**, LA CUAL DEBE SER VALIDADA POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, A TRAVÉS DEL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES.

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR PAGOS EN EXCESO **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** ESTE QUEDA OBLIGADO A REINTEGRAR LOS REMANENTES A **"EL INSTITUTO"** MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO SERÁ A TRAVÉS DE DEPÓSITO INTERBANCARIO EN CUENTA DE CHEQUES A NOMBRE DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- LA VIGENCIA SERÁ DEL 16 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, CONFORME A LAS NECESIDADES QUE DETERMINE **"EL INSTITUTO"**, LO CUAL SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO DE ESTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

QUINTA.- OBLIGACIONES.- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO A TRAVÉS DE PERSONAL ESPECIALIZADO Y PROFESIONAL; ASIMISMO, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, SE COMPROMETE A PRESTAR EFICIENTEMENTE DICHO SERVICIO, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ANEXO TÉCNICO, EL CUAL FIRMADO POR AMBAS PARTES FORMA PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO Y LO QUE DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:

I. CUMPLIR CON EL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO CON SUMA DILIGENCIA, EN FORMA ÓPTIMA, DIRECTA, CONFIDENCIAL, DE MANERA ININTERRUMPIDA Y CONFORME A LAS NORMAS, PROCEDIMIENTOS Y MEDIOS LEGALES.

II. CUMPLIR CON EL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO CON SUMA DILIGENCIA, EN FORMA ÓPTIMA, DIRECTA, CONFIDENCIAL, DE MANERA ININTERRUMPIDA Y CONFORME A LAS NORMAS, PROCEDIMIENTOS Y MEDIOS LEGALES.

III. DAR A CONOCER A **"EL INSTITUTO"** EL PERSONAL QUE PARTICIPARÁ EN LA REALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO, DURANTE SU PLANEACIÓN, EJECUCIÓN Y CONCLUSIÓN.

IV. SOLICITAR OPINIÓN Y AUTORIZACIÓN A **"EL INSTITUTO"**, SEGÚN LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN RESERVARSE ASPECTO LEGAL ALGUNO QUE COMO CONSECUENCIA TENGA APAREJADO, SEÑALANDO FECHA DE INICIO Y PROBABLE CONCLUSIÓN DE LOS MISMOS, ASÍ COMO LOS TIEMPOS ESTIMADOS PARA SU REALIZACIÓN.

V. RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 2615 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VI. INFORMAR OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A **"EL INSTITUTO"** LOS HECHOS Y RAZONES QUE LO IMPOSIBILITEN PARA CUMPLIR, EN SU CASO, CON LAS OBLIGACIONES QUE LE SEÑALA EL PRESENTE CONTRATO, SIN MENOSCABO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA DECIMA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, QUE SE GENEREN CON RESPECTO DEL PERSONAL QUE FORMA PARTE DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** Y DEL QUE PUDIERA CONTRATAR CON OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A **"EL INSTITUTO"** DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, POR LO QUE LA RELACIÓN DE SUPRA O SUBORDINACIÓN DE DICHO PERSONAL, SÓLO SURTIRÁ EFECTOS CON RESPECTO A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, POR LO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A **"EL INSTITUTO"** COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A RESPONDER POR CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA EFECTUARSE DERIVADO DEL USO INDEBIDO DE PATENTES O VIOLACIONES A DERECHOS DE AUTOR, DURANTE O CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LIBERANDO A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD SOLIDARIA O SUBSIDIARIA POR ESTOS CONCEPTOS.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A CONSTITUIR CHEQUE DE CAJA, CHEQUE CERTIFICADO Ó PÓLIZA DE FIANZA EN MONEDA NACIONAL, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, CON UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN Y HASTA NOVENTA DÍAS DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS SERVICIOS, COMO GARANTÍA DE LA CALIDAD DEL MISMO, POR EL 15% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO (SIN INCLUIR EL I.V.A.), A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES

CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN III Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LA PÓLIZA DE FIANZA, A QUE SE HACE REFERENCIA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO.
- B) QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA.
- C) QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- D) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL.
- E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA SOMETERSE EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A MANTENER ACTUALIZADA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN TANTO PERMANEZCA VIGENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HASTA 90 DÍAS (NOVENTA DÍAS) POSTERIORES AL VENCIMIENTO, O DE AQUELLA EN QUE **"EL INSTITUTO"** HUBIERA COMUNICADO LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SÓLO PODRÁ SER CANCELADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**. DICHA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO PODRÁ SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS.

OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS.- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A NO CEDER TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A NO PUBLICAR, DIFUNDIR, DIVULGAR, PROPORCIONAR, CEDER O COMUNICAR, POR NINGÚN MEDIO DE COMUNICACIÓN, YA SEA ELECTRÓNICO, INFORMÁTICO, ESCRITO, COLECTIVO O INDIVIDUAL, A TERCERAS PERSONAS AJENAS A LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL, AÚN DESPUÉS DE CONCLUIDOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NINGÚN TIPO DE INFORMACIÓN, DATOS ESTADÍSTICOS, RESULTADOS O PRODUCTOS, YA SEA EN FORMA PARCIAL O TOTAL, DERIVADOS DE LOS TRABAJOS QUE DESARROLLE PARA **"EL INSTITUTO"**, MISMO QUE SON PROPIEDAD DE ÉSTE ÚLTIMO.

EL INCUMPLIMIENTO A ESTA CLÁUSULA DARÁ ORIGEN A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y POSTERIORMENTE, A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL O PENAL QUE PUDIERA DERIVARSE, LA CUAL PODRÁ SER EJERCITADA POR **"EL INSTITUTO"** EN CUALQUIER MOMENTO, ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN.- **"EL INSTITUTO"**, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, POR CONDUCTO DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, COMO ÁREA SOLICITANTE DE LOS SERVICIOS, MEDIANTE DEL PERSONAL QUE LABORA PARA **"EL INSTITUTO"** O POR TERCEROS QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE DESARROLLAN POR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, CONFORME A LOS TÉRMINOS CONVENIDOS E INSTRUCCIONES RECIBIDAS, ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, DE NO SER ASÍ, **"EL INSTITUTO"** PROCEDERÁ A APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES Y EN SU CASO, RESCINDIRÁ ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, O EXIGIRÁ A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SU CUMPLIMIENTO, EN AMBOS CASOS, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO CAUSE A **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" O LAS PERSONAS QUE ÉSTE DESIGNE PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, AUN POSTERIOR A LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SOLICITAR LA INFORMACIÓN QUE CONSIDERE PRECISA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO, POR LO QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A DAR TODO TIPO DE FACILIDADES A **"EL INSTITUTO"**, PARA QUE REALICE LA SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

DÉCIMA PRIMERA.- PENA CONVENCIONAL. LAS PARTES CONVIENEN EN ESTABLECER LAS PENAS CONVENCIONALES SIGUIENTES:

- A) SE APLICARÁ EN 2% COMO PENA CONVENCIONAL EN CASO DE NO COLOCAR REFACCIONES ORIGINALES EN CADA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, ADEMÁS DE LA OBLIGACIÓN DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** DE REALIZAR EL CAMBIO POR REFACCIONES ORIGINALES EN UN LAPSO NO MAYOR DE 2 DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL REPORTE, SIN COSTO ALGUNO PARA EL INSTITUTO.
- B) SE APLICARÁ EL 2% SOBRE EL VALOR DEL SERVICIO TRIMESTRAL DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, POR CADA DÍA DE RETRASO EN LA ENTREGA O TÉRMINO DEL MISMO.
- C) SE APLICARÁ EL 2% SOBRE EL VALOR DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO, POR CADA DÍA DE RETRASO EN LA ENTREGA DEL EQUIPO AL QUE SE LE DIO MANTENIMIENTO CORRECTIVO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIO", AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A **"EL INSTITUTO"** PARA RETENER EL IMPORTE DE CUALQUIERA DE LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE SE REFIEREN LOS INCISOS A), B) Y C) QUE ANTECEDEN, DE LA(S) FACTURACIÓN(ES) PENDIENTE(S) POR LIQUIDAR, INDEPENDIENTEMENTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEFICIENCIAS.- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LAS DEFICIENCIAS QUE LLEGARE A PRESENTAR EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN DE CONTRATO.- LA FALTA DE OBSERVANCIA E INCUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** FACULTA EXPRESAMENTE A **"EL INSTITUTO"** PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

LAS PARTES ACEPTAN QUE SI **"EL INSTITUTO"**, CONSIDERA QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO", RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

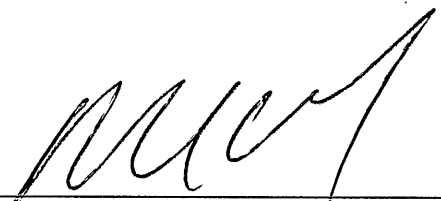
1. SI **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** NO CUMPLE CON EL SERVICIO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, EL **ANEXO TÉCNICO UNO** Y EN LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, Y CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN ESTE CONTRATO EN CUANTO A LA CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS EN EL SERVICIO.
2. SI **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** NO CUMPLE CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENTRO DE LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, EL **ANEXO TÉCNICO UNO** Y EN LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.
3. SI **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.
4. SI **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
5. SI **"EL INSTITUTO"** DESCUBRE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** SE CONDUCE CON FALSEDAD, DOLO O MALA FE EN LAS DECLARACIONES HECHAS PARA LA CELEBRACIÓN, FORMALIZACIÓN Y DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.
6. EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** QUE LESIONE LOS INTERESES DE **"EL INSTITUTO"**.

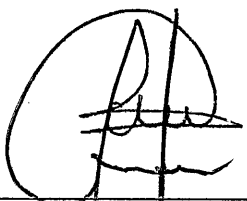
DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, QUE EN SU CASO SUCEDA, YA SEA DE COMÚN ACUERDO, POR ASÍ CONVENIR A LOS INTERESES DE **"EL INSTITUTO"** O POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN.- PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRAS CIRCUNSTANCIAS PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO RUBRICAN Y FIRMAN EN DOS TANTOS DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 16 DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

POR "EL INSTITUTO"



LIC. MANUEL AGUILERA VITAL
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

MTRO. JOSÉ ANTONIO MENDOZA ACUÑA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"



ING. SAÚL SARABIA ESPINOSA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN EL INMUEBLE SEDE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, Y POR OTRA PARTE EL C. SAÚL SARABIA ESPINOSA, OTORGADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

ANEXO TÉCNICO

CONDICIONES GENERALES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

1. TIPO DE SERVICIO

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN EL INMUEBLE SEDE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL.

2. OBJETIVO

ASEGURAR CONDICIONES ÓPTIMAS DE FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN LOS EQUIPOS PROPIEDAD DEL INSTITUTO.

3. PERIODO SOLICITADO

JUNIO - DICIEMBRE DE 2017

4. PERIODICIDAD DEL SERVICIO

MANTENIMIENTO PREVENTIVO: TRIMESTRAL DE ACUERDO AL CALENDARIO 7.3
MANTENIMIENTO CORRECTIVO: EN EL MOMENTO QUE SE REQUIERA.

5. UBICACIÓN

LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y EXTRACTORES DE AIRE SE ENCUENTRAN INSTALADOS EN EL EDIFICIO SEDE DEL INVI, UBICADO EN CALLE CANELA NÚMERO 660, COLONIA GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO, C.P. 08400, CIUDAD DE MÉXICO, Y UN EQUIPO TIPO MINI SPLIT SE UBICADO EN EL ARCHIVO "EL COYOL" EN AV. GRAN CANAL 208, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO

6. INVENTARIO Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES:

NO.	NO. DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN
1	A-18948	EXTRACTOR DE AIRE MODELO XWP/A-6-2/30, 3 HP. MARCA AIR TECHNOLOGY	5º. PISO ALA A-502 CANELA NO. 660
2	A-18949	EXTRACTOR DE AIRE MODELO XWP/A-6-2/30, 3 HP. MARCA AIR TECHNOLOGY	5º. PISO ALA B-506 CANELA NO. 660
3	A-18950	EXTRACTOR DE AIRE MODELO XWP/A-6-2/30, 3 HP. MARCA AIR TECHNOLOGY	5º. PISO ALA D-503 CANELA NO. 660
4	A-18234	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO MINI SPLIT 24,000 BTU. MARCA CARRIER	5º. PISO ALA B-501 CANELA NO. 660
5	A-10022	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO MINI SPLIT 18,000 BTU. MARCA YORK	5º. PISO ALA B-501 CANELA NO. 660
6	A-18238	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO MINI SPLIT 18,000 BTU. MARCA TRANE	4º PISO ALA A DIRECCIÓN GENERAL CANELA NO. 660
7	A-18240	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO MINI SPLIT 24,000 BTU. MARCA TRANE	4º PISO ALA A SALA DE JUNTAS CANELA NO. 660
8	A-18241	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO MINI SPLIT 24,000 BTU. MARCA TRANE	4º PISO ALA A SALA DE JUNTAS CANELA NO. 660
9	A-18242	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO MINI SPLIT 24,000 BTU. MARCA TRANE	4º PISO ALA A SALA DE JUNTAS CANELA NO. 660
10	A-18243	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO MINI SPLIT 24,000 BTU. MARCA TRANE	4º PISO ALA A SALA DE JUNTAS CANELA NO. 660
11	A-18244	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO MINI SPLIT 36,000 BTU. MARCA TRANE	4º PISO ALA A DIRECCIÓN GENERAL CANELA NO. 660
12	A-18239	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO MINI SPLIT 24,000 BTU. MARCA TRANE	4º PISO ALA C SALA DE JUNTAS CANELA NO. 660
13	A-18412	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO MINI SPLIT. 24,000 BTU. MARCA BRYANT	4º PISO ALA D-410 CANELA NO. 660
14	A-18245	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO MINI SPLIT 36,000 BTU. MARCA TRANE	3ER PISO ALA B SALA DE JUNTAS CANELA NO. 660
15	A-18246	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO MINI SPLIT 36,000 BTU. MARCA TRANE	3ER PISO ALA C SALA DE JUNTAS CANELA NO. 660
16	A-18247	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO MINI SPLIT 36,000 BTU. MARCA TRANE	2º PISO ALA B SALA DE JUNTAS CANELA NO. 660
17	A-18248	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO MINI SPLIT 36,000 BTU. MARCA TRANE	2º PISO ALA C SALA DE JUNTAS CANELA NO. 660
18	A-18237	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO MINI SPLIT 18,000 BTU. MARCA TRANE	2º PISO ALA A DIRECCIÓN EJECUTIVA DE OPERACIÓN
19	A-18249	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO MINI SPLIT 36,000	1ER PISO ALA B SALA DE

NO.	NO. DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN
		BTU. MARCA TRANE	JUNTAS CANELA NO. 660
20	A-18250	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO MINI SPLIT 36,000 BTU. MARCA TRANE	1ER PISO ALA C SALA DE JUNTAS CANELA NO. 660
21	A-08571	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO MINI SPLIT 65,000 BTU. MARCA CARRIER	PLANTA BAJA ALA B SITE INFORMÁTICA
22	A-18236	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO MINI SPLIT 18,000 BTU. MARCA TRANE	PLANTA BAJA ALA B SITE INFORMÁTICA
23	A-10927	EXTRACTOR DE AIRE TIPO CENTRIFUGO MARCA MAGNETEK DE ½ HP.	SÓTANO C-S01 CUARTO BASURA
24	A-10975	EXTRACTOR DE AIRE DE 16" DE ¼ HP.	SÓTANO PLANTA DE EMERGENCIA
25	A-07746	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO MINI SPLIT 24,000 BTU. MARCA PRIME	5° PISO ALA A AUDITORIO CANELA NO. 660
26	A-07817	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO MINI SPLIT 24,000 BTU. MARCA PRIME	5° PISO ALA B AUDITORIO CANELA NO. 660
27	A-08570	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO MINI SPLIT 24,000 BTU. MARCA PRIME	5° PISO ALA A AUDITORIO CANELA NO. 660
28	A-08572	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO MINI SPLIT 36,000 BTU. MARCA PRIME	5° PISO ALA B AUDITORIO CANELA NO. 660
29	A-08573	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO MINI SPLIT 24,000 BTU. MARCA PRIME	5° PISO ALA B AUDITORIO CANELA NO. 660
30	A-08574	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO MINI SPLIT 36,000 BTU. MARCA PRIME	5° PISO ALA B AUDITORIO CANELA NO. 660
31	A-08575	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO MINI SPLIT 60,000 BTU. MARCA LENNOX	5° PISO ALA B AUDITORIO CANELA NO. 660
32	A-09070	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO MINI SPLIT 36,000 BTU. MARCA PRIME	5° PISO ALA B AUDITORIO CANELA NO. 660
33	A-09084	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO MINI SPLIT 36,000 BTU. MARCA PRIME	5° PISO ALA A AUDITORIO CANELA NO. 660
34	A-24307	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO MINI SPLIT 60,000 BTU. MARCA LENNOX	5° PISO ALA B AUDITORIO CANELA NO. 660
35	A-07740	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO MINI SPLIT 18,000 BTU. MARCA COMFORTSTAR	AV. GRAN CANAL 208, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO
36	A-08565	EXTRACTOR DE AIRE MOD 5HXM-350 127V, 0.86 A, HP.12W	5° PISO ALA C CANELA NO. 660

7. ACCIONES A SEGUIR

7.1 MANTENIMIENTO PREVENTIVO

CON EL PROPÓSITO DE PREVENIR EL DESGASTE PREMATURO DE LOS COMPONENTES DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PROPIEDAD DE ESTE INSTITUTO, SE DEBERÁN REALIZAR CUATRO SERVICIOS TRIMESTRALES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A 30 EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y 6 EXTRACTORES DE AIRE INSTALADOS, CONTEMPLANDO EN CADA SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, EN LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

7.1.1 PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT

- REVISION Y LIMPIEZA DE CONDENSADOR
- REVISION Y LIMPIEZA DE EVAPORADOR
- REVISION Y LIMPIEZA DE FILTROS DE AIRE
- REVISION Y AJUSTE DE CARGA DE GAS REFRIGERANTE DE ACUERDO A DISEÑO DEL EQUIPO
- DETECCIÓN DE FUGAS Y AJUSTE EN CONEXIONES
- TOMA DE LECTURAS AMPERAJE Y VOLTAJE.
- REVISIÓN DE CONEXIONES ELÉCTRICAS.
- REVISIÓN DE CONTROL REMOTO, CAMBIO DE PILAS
- REVISIÓN DE TERMOSTATO
- REVISAR QUE EL EQUIPO REALICE LA FUNCION DE ENFRIAMIENTO EN LOS DIFERENTES NIVELES, ALTO, MEDIO Y BAJO
- PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO VERIFICANDO QUE EL EQUIPO NO GENERE RUIDO EXCESIVO AL FUNCIONAR
- NIVELACIÓN DE EQUIPO
- LUBRICACIÓN DE MOTORES
- REVISION DEL FORRO TERMICO DE LAS TUBERIAS

7.1.2 PARA EL EQUIPO DE EXTRACTOR DE AIRE

- LIMPIEZA DE DUCTOS
- CAMBIO DE RODAMIENTOS DE MOTORES
- ALINEACIÓN DE MOTOR Y HÉLICE

- LIMPIEZA DE MOTOR
- REVISION Y LIMPIEZA DE PERSIANA DE GRAVEDAD
- PINTURA GENERAL
- AJUSTE Y APRIETE DE ELEMENTOS DE SUJECCIÓN
- LUBRICACIÓN DE PARTES MÓVILES
- VERIFICACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO DE CONTROL
- REVISIÓN DE CONTACTOS FIJOS Y MÓVILES
- COMPROBAR LA ADECUADA ALINEACIÓN DE LOS CONTACTOS
- OBSERVAR ESTADO DE BOBINA
- VERIFICAR EL LIBRE DESPLAZAMIENTO DE LA ARMADURA
- REVISAR EL ESTADO DE AISLAMIENTO DE LOS CONDUCTORES
- APRIETE DE CONEXIONES
- LIMPIEZA DE CÁMARA DE ARQUEO
- REVISION DEL RELEVADOR DE SOBRECARGA
- TOMA DE LECTURAS AMPERAJE Y VOLTAJE

7.2 MANTENIMIENTO CORRECTIVO

LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, A TRAVÉS DEL PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES ANALIZARÁ EL PRESUPUESTO Y EN SU CASO REGRESARÁ EL DOCUMENTO CON LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES.

EL PRESUPUESTO DEBERÁ CONTENER EL DIAGNÓSTICO GENERAL, CONSIDERANDO LO SIGUIENTE:

7.2.1 RELACION DE CONCEPTOS DE MANTENIMIENTO PARA EQUIPO MINI SPLIT

- SUSTITUCIÓN DE TERMOSTATO
- SUSTITUCIÓN DE FILTROS DE AIRE C/U
- SUSTITUCIÓN DE RECARGA DE GAS REFRIGERANTE
- CAMBIO O REPARACIÓN DE TARJETA UNIDAD INTERNA
- CAMBIO DE TARJETA PARA CONTROL REMOTO
- CAMBIO O REPARACIÓN DE TARJETA UNIDAD EXTERNA
- CAMBIO DE VÁLVULA DE EXPANSIÓN
- REPARACIÓN DE CONTACTO
- CAMBIO DE FORRO TÉRMICO TIPO ARMAFLEX COLOR NEGRO
- REPARACIÓN DE MOTOR TURBINA EQUIPO INTERIOR
- REPARACIÓN DE MOTOR FAN EQUIPO EXTERIOR
- CAMBIO COMPRESOR 1.5 Y 2 TONELADAS
- CAMBIO DE COMPRESOR 3 Y 5 TONELADAS
- CAMBIO DE TARJETA DE CONTROL DE TEMPERATURA

7.2.2 RELACION DE CONCEPTOS DE MANTENIMIENTO PARA EXTRACTORES DE AIRE.

- REPARACION DE MOTOR ELECTRICO (EMBOBINADO)
- CAMBIO DE HÉLICE
- CAMBIO DE RODAMIENTOS

7.2.3 REPOSICIÓN DE CONTROLES DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO

- REPOSICIÓN FÍSICA DE CONTROLES REMOTOS DE LOS EQUIPOS QUE NO CUENTEN CON ELLO O SE ENCUENTREN EN MALAS CONDICIONES.

7.2.4 MANTENIMIENTO MAYOR A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT, A CONTINUACION SON LOS SIGUIENTES

NO.	NO. DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	TRABAJO
4	A-18234	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO MINI SPLIT 24,000 BTU. MARCA CARRIER	5º. PISO ALA B-501 CANELA NO. 660	REUBICACION DE EVAPORADORA EN LA MISMA AREA, RECARGA DE GAS REFRIGERANTE Y ADICIONALMENTE LO QUE DERIVE DE LA REPARACION PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO

7.3 CALENDARIO

EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO SE DEBERÁ REALIZAR A TODOS LOS EQUIPOS DE LA SIGUIENTE MANERA, EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES ENTRE LAS 09:00 A 18:00 HRS. DE ACUERDO AL SIGUIENTE PROGRAMA:

NO. DE SERVICIO	FECHAS DE EJECUCIÓN
01	CONFORME LO REQUIERA EL INSTITUTO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO

8 POLÍTICAS DE SERVICIO

1. EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ SUSTITUIR REFACCIONES DESGASTADAS POR EL USO NORMAL, CON VALOR DE HASTA EN UN 25% DEL COSTO MENSUAL DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO UNITARIO. SI EL LÍMITE SE REBASA, SE COTIZARÁN POR SEPARADO PARA SU APROBACIÓN.
2. TODOS LOS TRABAJOS SE LLEVARÁN A CABO DURANTE DÍAS Y HORAS HÁBILES ESTABLECIDOS POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL.
3. EN TODO SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO SE DEBERÁ CONSIDERAR QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIO" DEBERÁ SUMINISTRAR Y REEMPLAZAR POR SU CUENTA Y CARGO TODAS LAS REFACCIONES NECESARIAS PARA LOS MANTENIMIENTOS REQUERIDOS, DEBIENDO ENTREGAR UN REPORTE DEL DIAGNÓSTICO Y LOS TRABAJOS REALIZADOS.
4. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" REALIZARÁ EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL CALENDARIO.
5. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ PROPORCIONAR UN NÚMERO TELEFÓNICO PARA ATENDER SITUACIONES DE EMERGENCIA DISPONIBLE LAS 24 HORAS DEL DÍA.
6. EN EL CASO DE REQUERIR MANTENIMIENTO CORRECTIVO, LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, A TRAVÉS DEL PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES, REALIZARÁ LA SOLICITUD DEL SERVICIO VÍA TELEFÓNICA, INDICANDO LA PROBABLE FALLA DEL EQUIPO Y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ ATENDER EL REPORTE EN UN PLAZO MÁXIMO DE CUATRO HORAS, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL REPORTE.
7. EL TIEMPO DE ENTREGA DE LA REPARACIÓN POR MANTENIMIENTO CORRECTIVO NO DEBERÁ EXCEDER DE 72 HORAS, A PARTIR DE LA FECHA DEL REPORTE. ASIMISMO SI EL TIPO DE REPARACIÓN LO AMERITA, EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ SOLICITAR POR ESCRITO UNA EXTENSIÓN DEL PLAZO PARA LA REPARACIÓN, QUE DEBERÁ SER AUTORIZADA POR AL MENOS UNA DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS (VER PUNTO 11).
8. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ GARANTIZAR LA OPERACIÓN, SEGURIDAD Y CALIDAD DE LA REPARACIÓN, CONFORME A LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS (NOM) VIGENTES.
9. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ DOTAR A SU PERSONAL, DE TODO EL EQUIPO Y MATERIAL NECESARIO, PARA SU SEGURIDAD Y PROTECCIÓN, DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD DE SU PERSONAL; ASÍ COMO EL SERVICIO DE SEGURIDAD SOCIAL QUE ESTABLECE LA LEY.
10. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ ENTREGAR AL INVI UNA CARTA DONDE SE LIBERE A ÉSTE DE CUALQUIER RIESGO DE TRABAJO QUE SE PRESENTE.
11. A EFECTO DE GARANTIZAR LA REPARACIÓN EFECTUADA, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ ENTREGAR UN REPORTE DE TRABAJOS REALIZADOS AL PERSONAL DESIGNADO PARA LA SUPERVISIÓN Y VALIDACIÓN DEL TRABAJO.

9 GARANTÍA

1. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ ESPECIFICAR POR ESCRITO EL TIEMPO Y LAS CONDICIONES DE GARANTÍA.
2. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ ENTREGAR UN CERTIFICADO DE MANTENIMIENTO A LOS EQUIPOS POR CADA MANTENIMIENTO PREVENTIVO QUE SE REALICE.

10 SUPERVISIÓN Y VALIDACIÓN DEL SERVICIO

1. LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, A TRAVÉS DEL PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES, LLEVARÁ UN CONTROL DE LOS AVANCES REALIZADOS EN LOS TRABAJOS.
2. EL DÍA PROGRAMADO PARA INICIO DE TRABAJOS, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ENTREGARÁ AL PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES UNA ORDEN DE SERVICIO ACOMPAÑADA DEL REPORTE GENERAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y OBSERVACIONES.
3. EN CASO DE TRATARSE DE UNA REPARACIÓN Y REFACCIONES NO DETALLADAS EN EL ANEXO DEL CONTRATO AUTORIZADO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ ENVIAR PARA SU AUTORIZACIÓN, LA COTIZACIÓN Y CALENDARIO DE LOS TRABAJOS A REALIZAR POR ESCRITO.
4. PARA PODER VALIDAR EL PAGO POR SUS SERVICIOS, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ ENTREGAR LAS PIEZAS RETIRADAS Y EL REPORTE DE LAS REPARACIONES A LA JEFATURA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES A TRAVÉS DEL PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES.

11 AUTORIZACIONES

EN EL CASO EN QUE SE PRESENTEN SITUACIONES QUE NO SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO, ASÍ COMO REFACCIONES NO CONTEMPLADAS EN LOS CATÁLOGOS ADJUNTOS, SE DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL PERSONAL A CONTINUACIÓN:

NO.	NOMBRE	CARGO
1	LIC. JOSÉ ANTONIO MENDOZA ACUÑA	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
2	ING. VÍCTOR MANUEL ESCOBAR PÉREZ	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
3	C. EDGAR ALFONSO COELLO GONZÁLEZ	LÍDER COORDINADOR DE PROYECTOS RESPONSABLE DE SERVICIOS GENERALES

12 CONDICIONES A CONSIDERAR EN LA REVISIÓN TÉCNICA DE LAS PROPUESTAS

1. ACEPTACIÓN EXPRESA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES SOLICITADA EN LOS NUMERALES 7.1 MANTENIMIENTO PREVENTIVO; 7.2 MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y 8 POLÍTICAS DE SERVICIO.
2. CERTIFICACIONES RESPECTO A LA CALIDAD DEL SERVICIO PROPORCIONADO POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".
3. RELACIÓN DE CLIENTES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".
4. CARTAS DE RECOMENDACIÓN DE LOS USUARIOS DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".
5. EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" REALICE UNA INSPECCIÓN FÍSICA A LOS EQUIPOS, SE CONSIDERARÁ LA CARTA DE OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DERIVADA DE DICHA INSPECCIÓN (PREVIA VISITA Y REVISIÓN TÉCNICA A LOS EQUIPOS),
6. GARANTÍA DE SERVICIO OFRECIDO POR EL PRESTADOR DE SERVICIO.

13. PENAS CONVENCIONALES

1. SE APLICARÁ EN 2% COMO PENA CONVENCIONAL EN CASO DE NO COLOCAR REFACCIONES ORIGINALES EN CADA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, ADEMÁS DE LA OBLIGACIÓN DE "EL PRESTADOR DE SERVICIO" DE REALIZAR EL CAMBIO POR REFACCIONES ORIGINALES EN UN LAPSO NO MAYOR DE 2 DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL REPORTE, SIN COSTO ALGUNO PARA EL INSTITUTO.
2. SE APLICARÁ EL 2% SOBRE EL VALOR DEL SERVICIO TRIMESTRAL DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, POR CADA DÍA DE RETRASO EN LA ENTREGA O TÉRMINO DEL MISMO.
3. SE APLICARÁ EL 2% SOBRE EL VALOR DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO, POR CADA DÍA DE RETRASO EN LA ENTREGA DEL EQUIPO AL QUE SE LE DIO MANTENIMIENTO CORRECTIVO.

**LISTA DE PRECIOS DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EFECTUARSE
CONFORME AL ANEXO TÉCNICO**

7.1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO A REALIZARSE

PTDA.	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	No. INVENTARIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO	
					UNITARIO	IMPORTE
1	EXTRACTOR DE AIRE MODELO XWP/A-6-2/30, 3 HP. MARCA AIR TECHNOLOGY	A-18948	1	SERVICIO	925.00	925.00
2	EXTRACTOR DE AIRE MODELO XWP/A-6-2/30, 3 HP. MARCA AIR TECHNOLOGY	A-18949	1	SERVICIO	925.00	925.00
3	EXTRACTOR DE AIRE MODELO XWP/A-6-2/30, 3 HP. MARCA AIR TECHNOLOGY	A-18950	1	SERVICIO	925.00	925.00
4	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO MINI SPLIT 24,000 BTU. MARCA CARRIER	A-18234	1	SERVICIO	1,700.00	1,700.00
5	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO MINI SPLIT 18,000 BTU. MARCA YORK	A-10022	1	SERVICIO	1,650.00	1,650.00
6	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO MINI SPLIT 18,000 BTU. MARCA TRANE	A-18238	1	SERVICIO	1,650.00	1,650.00
7	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO MINI SPLIT 24,000 BTU. MARCA TRANE	A-18240	1	SERVICIO	1,700.00	1,700.00
8	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO MINI SPLIT 24,000 BTU. MARCA TRANE	A-18241	1	SERVICIO	1,700.00	1,700.00
9	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO MINI SPLIT 24,000 BTU. MARCA TRANE	A-18242	1	SERVICIO	1,700.00	1,700.00
10	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO MINI SPLIT 24,000 BTU. MARCA TRANE	A-18243	1	SERVICIO	1,700.00	1,700.00
11	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO MINI SPLIT 36,000 BTU. MARCA TRANE	A-18244	1	SERVICIO	1,900.00	1,900.00
12	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO MINI SPLIT 24,000 BTU. MARCA TRANE	A-18239	1	SERVICIO	1,700.00	1,700.00
13	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO MINI SPLIT. 24,000 BTU. MARCA BRYANT	A-18412	1	SERVICIO	1,700.00	1,700.00
14	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO MINI SPLIT 36,000 BTU. MARCA TRANE	A-18245	1	SERVICIO	1,900.00	1,900.00
15	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO MINI SPLIT 36,000 BTU. MARCA TRANE	A-18246	1	SERVICIO	1,900.00	1,900.00
16	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO MINI SPLIT 36,000 BTU. MARCA TRANE	A-18247	1	SERVICIO	1,900.00	1,900.00
17	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO MINI SPLIT 36,000 BTU. MARCA TRANE	A-18248	1	SERVICIO	1,900.00	1,900.00
18	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO MINI SPLIT 18,000 BTU. MARCA TRANE	A-18237	1	SERVICIO	1,650.00	1,650.00
19	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO MINI SPLIT 36,000 BTU. MARCA TRANE	A-18249	1	SERVICIO	1,900.00	1,900.00
20	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO MINI SPLIT 36,000 BTU. MARCA TRANE	A-18250	1	SERVICIO	1,900.00	1,900.00
21	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO MINI SPLIT 65,000 BTU. MARCA CARRIER	A-08571	1	SERVICIO	3,850.00	3,850.00
22	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO MINI SPLIT 18,000 BTU. MARCA TRANE	A-18236	1	SERVICIO	1,650.00	1,650.00
23	EXTRACTOR DE AIRE TIPO CENTRIFUGO MARCA MAGNETEK DE ½ HP.	A-10927	1	SERVICIO	600.00	600.00
24	EXTRACTOR DE AIRE DE 16" DE ¼ HP.	A-10975	1	SERVICIO	600.00	600.00
25	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO MINI SPLIT 24,000 BTU. MARCA PRIME	A-07746	1	SERVICIO	1,700.00	1,700.00
26	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO MINI SPLIT 24,000 BTU. MARCA PRIME	A-07817	1	SERVICIO	1,700.00	1,700.00

PTDA.	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	No. INVENTARIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO	
					UNITARIO	IMPORTE
27	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO MINI SPLIT 24,000 BTU. MARCA PRIME	A-08570	1	SERVICIO	1,700.00	1,700.00
28	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO MINI SPLIT 36,000 BTU. MARCA PRIME	A-08572	1	SERVICIO	1,900.00	1,900.00
29	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO MINI SPLIT 24,000 BTU. MARCA PRIME	A-08573	1	SERVICIO	1,700.00	1,700.00
30	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO MINI SPLIT 36,000 BTU. MARCA PRIME	A-08574	1	SERVICIO	1,900.00	1,900.00
31	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO MINI SPLIT 60,000 BTU. MARCA LENNOX	A-08575	1	SERVICIO	3,850.00	3,850.00
32	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO MINI SPLIT 36,000 BTU. MARCA PRIME	A-09070	1	SERVICIO	1,900.00	1,900.00
33	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO MINI SPLIT 36,000 BTU. MARCA PRIME	A-09084	1	SERVICIO	1,900.00	1,900.00
34	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO MINI SPLIT 60,000 BTU. MARCA LENNOX	A-24307	1	SERVICIO	3,850.00	3,850.00
35	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO MINI SPLIT 18,000 BTU. MARCA COMFORTSTAR	A-07740	1	SERVICIO	1,700.00	1,700.00
36	EXTRACTOR DE AIRE MOD 5HXM-350 DE HP 12W	A-08565	1	SERVICIO	600.00	600.00
					SUBTOTAL	64,025.00
					I.V.A.	10,244.00
					TOTAL	74,269.00

7.2 MANTENIMIENTO CORRECTIVO

CONS	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO SIN I.V.A.	COSTO UNITARIO CON I.V.A.
1	• SUSTITUCIÓN DE TERMOSTATO	1	N/A	1,200.00	1,392.00
2	• SUSTITUCIÓN DE FILTROS DE AIRE C/U	1	N/A	1,100.00	1,276.00
3	• SUSTITUCIÓN DE RECARGA DE GAS REFRIGERANTE	1	N/A	2,600.00	3,016.00
4	• CAMBIO O REPARACIÓN DE TARJETA UNIDAD INTERNA	1	N/A	2,900.00	3,364.00
5	• CAMBIO DE TARJETA PARA CONTROL REMOTO	1	N/A	1,700.00	1,972.00
6	• CAMBIO O REPARACIÓN DE TARJETA UNIDAD EXTERNA	1	N/A	3,500.00	4,060.00
7	• CAMBIO DE VÁLVULA DE EXPANSIÓN	1	N/A	3,500.00	4,060.00
8	• REPARACIÓN DE CONTACTOR	1	N/A	2,300.00	2,668.00
9	• CAMBIO DE FORRO TÉRMICO TIPO ARMAFLEX COLOR NEGRO	1	N/A	1,400.00	1,624.00
10	• REPARACIÓN DE MOTOR TURBINA EQUIPO INTERIOR	1	N/A	3,900.00	4,524.00
11	• REPARACIÓN DE MOTOR FAN EQUIPO EXTERIOR	1	N/A	4,600.00	5,336.00
12	• CAMBIO COMPRESOR 1.5 Y 2 TONELADAS	1	N/A	16,700.00	19,372.00
13	• CAMBIO DE COMPRESOR 3 Y 5 TONELADAS	1	N/A	20,700.00	24,012.00

CONS	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO SIN I.V.A.	COSTO UNITARIO CON I.V.A.
14	• CAMBIO DE TARJETA DE CONTROL DE TEMPERATURA	1	N/A	6,500.00	7,540.00
15	REPARACIÓN DE MOTOR ELÉCTRICO (EMBOBINADO)	1	N/A	8,800.00	10,208.00
16	CAMBIO DE HÉLICE	1	N/A	4,400.00	5,104.00
17	CAMBIO DE RODAMIENTOS	1	N/A	4,700.00	5,452.00
18	• SUSTITUCIÓN DE CONTROL REMOTO	1	N/A	1,700.00	1,972.00

4.2.4. MANTENIMIENTO MAYOR A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT

NO.	NO. DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	UBICACIÓN	TRABAJO	CTO. UNITARIO SIN I.V.A.	IMPORTE SIN I.V.A.
4	A-18234	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO MINI SPLIT 24,000 BTU. MARCA CARRIER	5º. PISO ALA B-501 CANELA NO. 660	REUBICACION DE EVAPORADORA EN LA MISMA AREA, RECARGA DE GAS REFRIGERANTE Y ADICIONALMENTE LO QUE DERIVE DE LA REPARACION PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO	7,800.00	7,800.00
					SUBTOTAL	7,800.00
					I.V.A.	1,248.00
					TOTAL	9,048.00